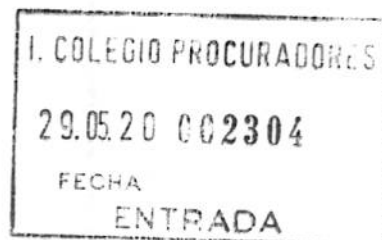


JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 07 DE MÓSTOLES
C/ Luís Jiménez de Asúa, s/n , Planta 1 - 28931
Tfno: 916647353,916647354
Fax: 916647355



En Móstoles a 27 de mayo del 2020

De acuerdo con lo establecido en el artículo 452 de la LOPJ y el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Superior Jurídico de Letrado de la Administración de Justicia en la que podrán impartir órdenes en cuanto al funcionamiento y orden técnico-procesal del Juzgado:

ORDEN GUBERNATIVA 2/2020

En relación con los sucesos que derivaron en la declaración del Estado de Alarma consagrado en el RD 463/2020 de 14 de marzo, y dado que se suspendieron los plazos procesales desde el 14 de marzo hasta la fecha de hoy, que posteriores fue regulada por la Resolución de 23 de marzo del 2020 del Ministerio de Justicia que determina las medidas colectivas de protección sanitaria con el Covid 19, con el Real Decreto de medidas de la administración de justicia 390/20 ha quedado de manifiesto que numerosas consultas sobre los procedimientos no han podido ser atendidas, y no van a poder serlo en la forma en que venían siéndolo, por razones tanto de acumulación de trabajo como de salubridad pública, pues es notorio que el juzgado tiene reducidas dimensiones y deben evitarse aglomeraciones innecesarias y esperas, incluso en el pasillo por su reducido espacio.

En consecuencia, a efectos de cumplir con las recomendaciones dadas por la OMS, los servicios de salud de la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Sanidad, a fin de garantizar la salud tanto de los empleados públicos como de profesionales y demás personas interesadas, se establece un sistema de tramitación telemática de toda clase de consultas planteadas por los profesionales, a través del correo electrónico de este Juzgado: instancia7_mostoles@madrid.org (correo oficial expresado en la página web del CGPJ), con los siguientes requisitos:

- a) Que la consulta se remita desde un correo corporativo reconocido por el Colegio de Abogados o de Procuradores respectivo
- b) Que identifique de manera clara el procedimiento respecto del que solicita información y a la persona que representa.
- c) Que la petición de información respete lo que establece la Ley de Protección de datos
- d) Que se ciña única y exclusivamente en una cuestión de derecho procesal y material que pueda ser tratada sin audiencia de la parte contraria

- e) Que se haga en el siguiente formato: correo electrónico sin archivos adjuntos, indicando en el campo de referencia el número de procedimiento y en el cuerpo del mensaje la consulta redactada en forma clara e inequívoca de manera que pueda ser resuelta con claridad en una sola comunicación.

No se responderá a las consultas que no cumplieran estos requisitos, ni se encadenarán respuestas o conversaciones a una primera consulta.

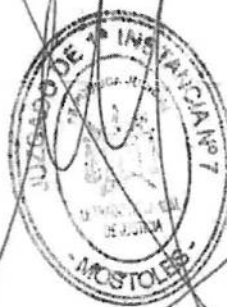
Las consultas planteadas correctamente se responderán por el juzgado en los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

Si se considerase estrictamente necesaria la presencia del profesional en el juzgado, esta se verificará previa cita que igualmente se obtendrá igualmente mediante petición telemática.

SE RUEGA SE DE INFORMACIÓN A LOS COLEGIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA MISMA.

Así, lo mando, doy fe

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



ILUSTRÍSIMO SR. SECRETARIO DE GOBIERNO TSJ MADRID
ILUSTÍSIMA SRA. DECANA DE MÓSTOLES
ILUSTRÍSIMO SR. DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID
ILUSTRÍSIMO SR. DECANO DEL COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID.